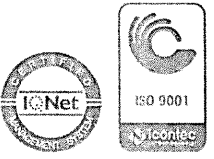
	<p>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0060 DE 2020 (22 de mayo) <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio PS-06-18-001-013-11"</i></p>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

ANTECEDENTES

Que mediante constancia de recibo de documentos de fecha 10 de marzo de 2011, la abogada contratista de la Oficina Jurídica de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, NADIA VIVIANA PARRA JOVEN, recibió el Concepto Técnico No. 035 del 22 de febrero de 2011, emitido por la Ingeniera DIANA PAOLA CARDONA GUZMÁN con apoyo del profesional EDWIN FERNANDO PEREZ RICO con el que se verifica la tala selectiva de árboles en zona de reserva forestal – Kilómetro 33 vía Florencia – Suaza, ocasionada presuntamente por el señor JOSE LUIS CARVAJAL TOLEDO.

Que en el segundo numeral del Concepto Técnico No. 035 del 22 de febrero de 2011, la contratista establece *"(...) Teniendo en cuenta que el señor JOSE LUIS CARVAJAL TOLEDO quien es presunto poseedor del predio, reincide con la infracción, la Oficina Jurídica de la Dirección Territorial Caquetá debe dar inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental por cuanto viene realizando el aprovechamiento ilegal del producto forestal ya que, la zona de bosque y rastrojo se ubican en pendientes mayores a 45°, lo cual obligatoriamente deben permanecer en estricta protección, por encontrarse en la zona de reserva forestal (Ley 2° de 1959) (...)".*

Que mediante Auto de Apertura DTC No. OJ 0013 de 30 de marzo de 2011, se dio inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental contra JOSE LUIS CARVAJAL TOLEDO, por tala selectiva, en zona de reserva forestal, kilómetro 33 vía Florencia – Suaza en el predio María Andrea, Vereda Sebastopol, Municipio de Florencia – Caquetá, con código de radicado PS-06-18-001-013-11.


Que mediante Resolución No. 0273 del 08 de marzo de 2018 se decretó cesar el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental por haber transcurrido el término legal para adelantar esa actuación administrativa y no haber identificado plenamente al presunto infractor.

Que en el mismo sentido; se dispuso el archivo y notificación del acto administrativo, manifestando la procedencia del recurso de Reposición conforme a lo preceptuado en el artículo 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante Auto de Trámite No. 0042 del 03 de abril de 2020, se dio paso a la notificación por Aviso de la Resolución No. 0273 del 08 de marzo de 2018 *"por medio de la cual se declara la cesación de un procedimiento en materia ambiental y se dictan otras disposiciones"*.

Que mediante Aviso de Notificación No. 0017 de 2020, se publicó en la página oficial de CORPOAMAZONIA, la Resolución No. 0273 del 08 de marzo de 2018, con fecha de fijación 29 de abril de 2020 y desfijación 06 de mayo de 2020.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Jessy Milena Jara	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Eliana Mercedes Andrade Ricardo	Técnico Administrativo - DTC	<i>Eliana Andrade R</i>

	<p>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0060 DE 2020 (22 de mayo) <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio PS-06-18-001-013-11"</i></p>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

Que la Resolución No. 0273 del 08 de marzo de 2018, se encuentra en firme. (Constancia de Ejecutoria, 21 de mayo de 2020).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONÍA, este despacho dispuso la Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental **PS-06-18-001-013-11**, conforme a lo establecido en el Art 18 de la Ley 1333 de 2009 que indica:

"(...) El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos (...)"

Que la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el Procedimiento Sancionatorio Ambiental dispone:

"(...) Causales de cesación del procedimiento en materia ambiental. Son causales de cesación del procedimiento las siguientes:

- 1°. Muerte del investigado cuando es una persona natural.*
- 2°. Inexistencia del hecho investigado.*
- 3°. Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor,*
- 4°. Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada (...)" (L 1333/2009, art. 9)*

Que dentro del expediente no obra identificación plena del presunto infractor, JOSE LUIS CARVAJAL TOLEDO por lo cual no existe argumento jurídico para continuar con la investigación.

Que el 21 de mayo de 2020, CORPOAMAZONIA, dejó en firme la Resolución DTC No. 0273 del 08 de marzo de 2018, al emitir constancia de ejecutoria.


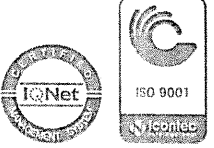
Dado lo anterior, es procedente el archivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-013-11.

II. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

Documentales:

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Jessy Milena Jara	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Eliana Mercedes Andrade Ricardo	Técnico Administrativo - DTC	

	<p>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0060 DE 2020 (22 de mayo) <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio PS-06-18-001-013-11"</i></p>	
<p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>		

1. Concepto Técnico CT-DTC-035 del 22 de febrero de 2011, elaborado por la Profesional Diana Paola Cardona Guzmán con el apoyo del contratista Edwin Fernando Pérez Rico.

III. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Con todo y lo analizado en éste acto administrativo, se tiene que a través de la Resolución DTC No. 0273 del 08 de marzo de 2018, CORPOAMAZONIA, cesó el proceso administrativo sancionatorio ambiental en contra del señor JOSE LUIS CARVAJAL TOLEDO. Por lo tanto, se da por terminado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-013-11, ordenando su archivo definitivo

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-013-11, adelantado en contra del señor JOSE LUIS CARVAJAL TOLEDO de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

SEGUNDO: Notificar por Aviso el Auto de Archivo No. 0060 del 22 de mayo de 2020, conforme a las disposiciones del Inciso Segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar el presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria y a la Fiscalía General de la Nación.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Jessy Milena Jara	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Eliana Mercedes Andrade Ricardo	Técnico Administrativo - DTC	<i>Eliana Andrade R</i>

	<p>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0060 DE 2020 (22 de mayo) <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio PS-06-18-001-013-11"</i></p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	
---	--	---

QUINTO: Una vez notificado, Archívese el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental *PS-06-18-001-013-11*.

Dado en Florencia (Caquetá) a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MARIO ANGEL BARON CASTRO
 Director Territorial Caquetá

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Jessy Milena Jara	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Eliana Mercedes Andrade Ricardo	Técnico Administrativo - DTC	